



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 095-2007-Q/TC
LIMA
SILVANA FABIOLA MILAGROS
CALLE MIRANDA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 26 de junio de 2007

VISTOS

El recurso de queja presentado por doña Silvana Fabiola Milagros Calle Miranda; y,

ATENDIENDO A

1. Que en el presente caso, se aprecia que el proceso de amparo 1252-2006, tramitado ante la Quinta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima fue remitido a este Tribunal, tras haberse concedido el recurso de agravio constitucional del demandante, conforme se aprecia de fojas 91 de autos.
2. Que, asimismo, de fojas 92, se advierte que el referido expediente ha sido signado con el número 4683-2007-PA/TC, siguiendo su respectivo trámite ante este Colegiado, a fin de que sea resuelto.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica;

RESUELVE

Declarar que carece de objeto pronunciarse sobre el presente recurso de queja, al haber sido concedido el recurso de agravio constitucional. Dispone la notificación al recurrente y el archivamiento del presente cuadernillo.

SS.
LANDA ARROYO
ALVA ORLANDINI
MESÍA RAMÍREZ

Landa Arroyo

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (F)